

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig



## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 73/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-119/03.

EXPEDIENTE: 53/43076

16.27S.714.1.6-163/2002

Número de resolución:

196 /18.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México,

27 FEB 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-119/03.**

**RESULTANDO**

- I. Que el **07 de Mayo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió en favor del **C. Bernardo Toribio Ortega Santana**, la concesión **DGZF-119/03**, respecto de una superficie de **7.14 m<sup>2</sup>** (Siete punto catorce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **un local que forma parte del parían construido en un área de 542.45 m<sup>2</sup> dividido en tres secciones denominadas oriente, central y poniente, con 32, 12, 32 locales respectivamente, con un total de 76 locales, con una superficie de 4.00 m<sup>2</sup> por local, cuatro pasillos laterales y tres centrales, estructura cimentada sobre pilotes con columnas circulares de concreto y techo con estructura de madera de la región y palma, piso con firme de concreto y terminado escobillado, con divisiones entre locales de lámina, madera, tabique o tabicón**, localizada en el Parían Calinda Central, local 2, Playa Iacos, Fraccionamiento Club deportivo, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para **local comercial para venta de artesanías**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de quince años a partir del día **18 de Julio de 2003**.
- II. Que mediante formato único de trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibido el **22 de Septiembre de 2017**, por la Oficina de la Delegación Federal de Guerrero de esta Secretaría, el **C. Bernardo Toribio Ortega Santana**, solicitó la prórroga de la concesión **DGZF-119/03**.
- III. Que el **C. Bernardo Toribio Ortega Santana**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-119/03**.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Bernardo Toribio Ortega Santana**, titular de la concesión que nos ocupa.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud el **C. Bernardo Toribio Ortega Santana**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de **CONCESIONARIO** y ocupante de la zona federal marítimo terrestre de acuerdo a los recibos oficiales con No: 93687 correspondiente al ejercicio fiscal de 2013; 340280 correspondiente al ejercicio fiscal de 2014; 724615 correspondiente al ejercicio fiscal de 2015; C1-287 correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 y el folio C3-1619 correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, todos emitidos por el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como la constancia de pagos de fecha 18 de septiembre de 2017, por medio de la cual se acredita que ha realizado los pagos del cuarto bimestre de 2003 al sexto bimestre de 2017; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se prorroga la concesión **DGZF-119/03**, por un plazo de quince años, contados a **partir del 19 de Julio de 2018**, a favor del **C. Bernardo Toribio Ortega Santana**, respecto de una superficie de **7.14 m<sup>2</sup>** (Siete punto catorce metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **un local que forma parte del paríán construido en un área de 542.45 m<sup>2</sup> dividido en tres secciones denominadas oriente, central y poniente, con 32, 12, 32 locales respectivamente, con un total de 76 locales, con una superficie de 4.00 m<sup>2</sup> por local, cuatro pasillos laterales y tres centrales, estructura cimentada sobre pilotes con columnas circulares de concreto y techo con estructura de madera de la región y palma, piso con firme de concreto y terminado escobillado, con divisiones entre locales de lámina, madera, tabique o tabicón**, localizada en el Paríán Calinda Central, local 2, Playa Icacos, Fraccionamiento Club deportivo, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para **local comercial para venta de artesanías**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**.

**SEGUNDO.-** Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión en lo que no se opongan a la presente.

**TERCERO.-** La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-119/03.  
EXPEDIENTE: 53/43076  
16.27S.714.1.6-163/2002

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **C. Bernardo Toribio Ortega Santana**, que el expediente **53/43076** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**SEXTO.-** Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

*Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos; de conformidad con el oficio de encargo No. DGZFMTAC-479-BIS/2018, de fecha 13 de febrero de 2018*

LALC/IRVA/jpv.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México,